

Léxico social transmitido en las sucesiones testamentarias en la documentación de archivo del Antiguo Reino de Jaén (siglo XVIII)

María Águeda Moreno Moreno
Universidad de Jaén
magueda@ujaen.es

Resumen

El objetivo de este trabajo se centra en el estudio del léxico social y cultural que se recoge en una muestra de sucesiones testamentarias documentadas en el Antiguo Reino de Jaén durante el siglo XVIII, a fin de conocer, desde la esfera léxica, la actitud ante la muerte y los aspectos culturales de la religiosidad popular que se transfieren a estos documentos. La investigación se apoya en los documentos de archivo vinculados al *Corpus histórico del Santo Reino (CONHSANRE)* –proyecto de investigación actual del grupo *inTEXTA* de la *Red Charta* en la Universidad de Jaén. El marco histórico del corpus analizado queda fijado para este estudio en el siglo XVIII, tratando así una franja sincrónica concreta dentro del espacio mayor diacrónico que comprende el corpus, esto es, desde el siglo XIII al XIX. En cuanto a la metodología empleada, se ha trabajado con documentación notarial del Archivo Histórico Provincial de Jaén ligada a esta temática. Los documentos han sido sometidos a un sistema riguroso de triple edición (facsimil, transcripción paleográfica y presentación crítica, según criterios recogidos por la *Red Charta*), lo que permite un aprovechamiento total del texto. Asimismo, se presenta un pequeño listado de voces como medio de acceder al espacio físico, social e ideológico de los hablantes y su comportamiento como parte del conjunto de los modelos sociales de conducta ante la muerte, –ámbito bien contextualizado desde la investigación especializada histórica y jurídica, pero poco tratado desde la perspectiva social lexicológica.

Palabras clave: Léxico social, sucesiones testamentarias, documentación de archivo, Antiguo Reino de Jaén, siglo XVIII.

Abstract

This work studies the social and cultural lexicon that is collected in the testates successions documented in Jaén during 18th century, to know, from the lexical sphere, the attitude to death and the cultural aspects of popular religiosity that are transferred to these documents. The investigation is based on the archive documents linked to the

Corpus histórico del Santo Reino (CONHSANRE) – *inTEXTA* group research project of the University of Jaén on the *Red Charta*. The historical framework of the corpus analyzed is fixed in the 18th century, although the corpus covers document studies between the 13th and 19th centuries. Methodologically, it has been worked with notarial documentation of the Provincial Historical Archive of Jaén on this subject. The documents have been subjected to a rigorous triple-edition system (facsimile, paleographic transcription and critical presentation, according to criteria collected by the *Red Charta*), this allows full use of the text. A small list of voices is also shown to access the physical, social and ideological space of speakers and their behavior in all social patterns of death behavior, –well sphere of activity studied in the field research of History and legal language, but not much studied from the lexicological social perspective

Key Word: social lexicon, testates successions, archival documentation, Jaén, 18th century.

1. Introducción

El objetivo de este trabajo se centra en el estudio del léxico social y cultural que se recoge en una pequeña muestra de sucesiones testamentarias documentadas en el Antiguo Reino de Jaén durante el siglo XVIII, a fin de conocer, desde la esfera léxica, la actitud ante la muerte y los aspectos culturales de la religiosidad popular que se transfieren a estos documentos. Y para ello, siguiendo directamente a Koselleck, estamos de acuerdo en que:

[...] la historia conceptual es en primer lugar un método especializado para la crítica de las fuentes, que atiende al uso de los términos relevantes social o políticamente y que analiza especialmente las expresiones centrales que tienen un contenido social o político. Es obvio que una clarificación histórica de los conceptos que se usan en cada momento tiene que recurrir no sólo a la historia de la lengua, sino también a datos de la historia social, pues cualquier semántica tiene que ver, como tal, con contenidos extralingüísticos (1993: 112).

Es de este modo que entendemos por historia conceptual, la historia de los conceptos, el estudio de los textos y de las palabras relevantes y centrales de contenido social que en ellos se hallan mediante la aplicación del método histórico-filológico y que contribuyen, inmediatamente se atiende a los contenidos extralingüísticos para tematizar las situaciones, a la historia social, lo que permite incluso ir más allá del texto (*cf.* Koselleck 1993 [1979]: 105-106). En este sentido estamos pues en el terreno propio de la semántica

entendida esta como estudio de los significados lingüísticos, esto es, estudio de los contenidos semánticos de los signos lingüísticos. Y para ello debemos aprehender que:

[...] la historia conceptual pretende acabar con el círculo vicioso que se forma [...] entre el significante (palabra), el significado (el concepto) y el referente (o realidad que describe). Por eso, la historia conceptual se mueve en la tensión entre el concepto y el estado de cosas que reseña, en el hiato abierto entre las situaciones sociales reales y el uso lingüístico que se refiere a ellas (Vilanou 2006: 181).

Por ello, los significados (lexicográficos) tradicionales no son suficientes para describir la historia de lo dicho, ya que los significados no son “cosas”, no son meramente la representación interna de la realidad externa, sino que derivan y dependen de la experiencia del ser humano con el mundo a través de sus órganos de percepción sensorial. Esa experiencia se traduce en conceptos, que son juzgados con valores subjetivos, así que no existe una separación nítida entre lo lingüístico y lo cultural, por ello es necesario entonces incluir en el análisis y exégesis de los textos factores concomitantes, como el contexto extralingüístico, el contexto histórico, social y, especialmente, el cultural.

La hipótesis de que el significado es culturalmente determinado viene desde la antigüedad: ya Wilhelm von Humboldt (ss. XVIII-XIX) advirtió que cada pueblo posee su propio pensamiento (*cf.* Casino 2005, entre otros) y el relativismo lingüístico desarrollado en el siglo XX en la escuela Estadounidense de Antropología por Edward Sapir y Benjamin Lee Whorf señaló que cada lengua forma una red de significados propios distintos de otras lenguas (*cf.* Fernández Casas 2003, entre otros).

Ese “propio” pensamiento, esos significados aparecen imbricados en la experiencia de la comunidad lingüística que se enfrenta a las unidades léxicas para designar la realidad; esos significados son, como señala Carriscondo, “experiencias colectivas” (2017: 142), distintos decididamente a los significados de las delimitaciones científicas que están al margen de la sociedad y cultura en que viven. Es lo que entendemos aquí por *léxico social*, el que pertenece a la memoria colectiva, a la historia social. En él hallamos una unidad léxica (morfemas, fonemas, sílabas...), unidad semántica (imagen o representación mental), pero, sobre todo, hallamos una unidad conceptual, es decir, la unidad léxica y la unidad semántica percibida por el individuo con una fuerte carga emocional en una escala amplia de valoración (como insoportable, doloroso, desagradable, neutro, indiferente, agradable, placentero, etc.).

El estudio así planteado nos permitirá acceder al espacio físico, social e ideológico de los hablantes y su comportamiento como parte del conjunto de los modelos sociales de conducta ante la muerte, —ámbito bien contextualizado desde la investigación especializada histórica y jurídica, pero poco tratado desde la perspectiva social lexicológica. Los testamentos, como bien señala Polanco:

[...] reflejan algunos aspectos de los cambios ideológicos que, asimilados por la sociedad, en mayor o menor grado, se convierten en elementos constitutivos de la mentalidad que le es propia. En este sentido, se aprecian variaciones en la utilización de ciertas fórmulas de los preámbulos que pueden tener una explicación en los cambios ideológicos y de mentalidad que se producen (1999: 112).

2. Sucesiones testamentarias: documentación del Archivo Histórico Provincial de Jaén

Las sucesiones testamentarias que se estudian pertenecen a documentos de archivo unidos al *Corpus histórico del Santo Reino (CONHSANRE)* —proyecto de investigación actual del grupo *inTEXTA* de la *Red Charta* en la Universidad de Jaén (*cf.* Moreno Moreno 2018: 68-71 y Moreno Moreno/Torres Martínez 2019). El marco histórico del corpus analizado queda fijado para este estudio en el siglo XVIII, tratando así una franja sincrónica concreta dentro del espacio mayor diacrónico que comprende el corpus, esto es, la realidad histórica-política el Antiguo Reino de Jaén como provincia del *Santo Reino* dentro de la Corona de Castilla desde ca. 1246 (fecha en la que se firma el pacto de Jaén y se fija la frontera entre el rey de Castilla, Fernando III, y el primer rey nazarí de Granada, Alhamar) hasta el año de 1833 (fecha de la división territorial de España).

En cuanto a la metodología empleada, en esta ocasión se ha trabajado de manera específica documentación notarial custodiada en el Archivo Histórico Provincial de Jaén ligada a esta temática. Los documentos han sido sometidos a un sistema riguroso de triple edición (facsimil, transcripción paleográfica y presentación crítica, según criterios recogidos por la *Red Charta*), lo que permite un aprovechamiento total del texto y en esta ocasión nos permite examinar un pequeño listado de voces como medio de acceder al espacio social de la muerte y los testamentos.

2.1. Documentos estudiados

Se trata de cinco escrituras públicas, conservadas en original en colección de protocolos notariales, que hemos incorporado actualmente al *Corpus histórico del Santo Reino*

(*CONHSANRE*). Todos ellas en papel, en buen estado de conservación, fechadas entre 1728 y 1799 y elaboradas por la intervención del fedatario, escribano público del número, en las ciudades de Martos, Alcalá la Real y la ciudad de Jaén. Es oportuno recordar que estos documentos notariales, los testamentos, se realizan a instancia o rogación de parte, es decir, han sido solicitados expresamente por el interesado sin que pueda actuar de oficio el notario y/o escribano público.

El documento en esta época estudiada no solo tenía el fin material de disposición de bienes, sino que también tenían un fin espiritual. Por ello el testamento se hacía a rogación del fedatario y con intercesión celestial, como un favor solicitado por el propio creyente, tal y como se presenta en el documento el testador. Es de este modo que encontramos fórmulas de devoción mariana para dictar la orden del testamento: “tomo por mi intercesora a la Sobereana Reina de los Ángeles, mi Madre y Señora, a quien pido sea medianera para que su Santísimo Hijo me haga heredero y participe de su Santísimo Reino, a cuyo amor y reverencia lo ordeno en esta forma” (*Id.*: 1799 [doc. 5, l. 17-21]).

Los datos archivísticos de los documentos son los siguientes, expuestos por los datos que se presentan en la cabecera de su edición, a saber:

- a) identificación del grupo del corpus y del documento dentro del corpus,
- b) identificación del documento con las siglas del archivo que lo conserva y la signatura del archivo e indicación de folios,
- c) la data y localización,
- d) el registro y finalmente
- e) el nombre del fedatario, escribano público, en todos los casos.

[Doc. 1]

PN001t. INTEXTA. COHSANRE

AHPJ, Protocolo notarial 1933, ff. 173-175

1728 octubre 16 (Jaén, España)

Testamento de doña Josefa María de Tauste, ante Andrés García Miranda y Robleado (doy fee)

[Doc. 2]

PN012t. INTEXTA. COHSANRE

AHPJ | Protocolo notarial 9580, ff. 540-541

1798 enero 5 (Martos, Jaén, España)

Testamento de Ana Pérez Anguita, viuda de Manuel Calahorro, ante Luis de Arévalo (doy fee)

[Doc. 3]

PN004t. INTEXTA. COHSANRE

AHPJ, Protocolo notarial 2146, ff. 147 y 148

1768 noviembre 20 (Jaén, España)

Testamento de doña Rosa María de Morales y Mata, ante Pedro Antonio de Aponte (doy fee)

[Doc. 4]

PN015t. INTEXTA. COHSANRE

AHPJ | Protocolo notarial 5514, ff. 410-413

1798 diciembre 31 (Alcalá la Real, Jaén, España)

Testamento Mancomunado de Juan de Lara y Catalina de Arjona, ante Josef de Sola y Hernández (doi fee)

[Doc. 5]

PN016t. INTEXTA. COHSANRE

AHPJ | Protocolo notarial 9601, ff. 131-132

1799 mayo 14 (Martos, Jaén, España)

Testamento de Andrés Sánchez, ante Juan Antonio Calvo de Tejada (doy fee)

3. Léxico social transmitido en las sucesiones testamentarias del Antiguo Reino de Jaén (AHPJ, siglo XVIII)

Tal y como ya se ha apuntado en la introducción, el estudio del léxico social transmitido en las sucesiones testamentarias, en este caso, del Antiguo Reino de Jaén, no parte de una taxonomía científica propia del ámbito jurídico —si bien se pueden reconocer términos propios de este ámbito—, ya que esos significados solo son válidos para el iniciado en dicha especialización; tampoco se acoge a la descripción lexicográfica tradicional exclusivamente, ni a los datos que aporta la historia de la lengua y/o los diccionarios etimológicos, centrados todos especialmente en la parte fónica (significante) y la parte sémica (significado) y apartando a un lado la realidad significada (referente); ya que, para acceder verdaderamente al «concepto», entendemos que es necesario previamente suponer el conocimiento de la «cosa» en su espacio social.

En este sentido, el cognitivismo, la semántica conceptual y/o la teoría de la enacción diseñan distintos métodos válidos para el estudio léxico al centrarse en la explicación de cómo se relaciona la realidad con el lenguaje y permiten en la definición lexicográfica nuevos modelos. Del mismo modo, dentro de la teoría lexicográfica merece la atención nuevas teorías como la teoría funcional de la lexicografía (*cfr.* Bergenholtz & Tarp 2002 y 2003) y la adaptación a la práctica del “criterio de relevancia” aplicado a la lexicografía (*cfr.* Bothma & Tarp 2012), en donde se hace notar que las necesidades de información

por parte del usuario pueden emplearse para multitud de fines y no tiene por qué recaer exclusivamente en consultas de información lingüística (comunicativa), sino que puede darse una situación de consulta cognitiva (*cfr.* Fuertes Olivera & Tarp 2008: 79), tal y como se da el caso en el lector que se acerca a la documentación archivística y necesita saber la historia de las cosas/conceptos (palabras). En este sentido, tal y como señala Tarp: “la lexicografía comparte un objeto de estudio común con la ciencia de la información” (2013: 119). Y, finalmente, el método de la historia conceptual (o *Begriffsgeschichte*, *cfr.* Koselleck 1993 [1979]), ocupado en el estudio semántico e histórico de los conceptos, que encuentra en la práctica lexicográfica el modo más adecuado de aproximación y definición de estos, sirve como modelo renovado de aproximación semántica al léxico y construcción del contexto social y textual al que pertenece. Como bien señala Carriscondo:

Esta contribución de la lexicografía a la historia social se basa, fundamentalmente, en una práctica definicional preocupada por cómo el significado muestra la conexión entre el concepto y la sociedad, tal como exige la historia de los conceptos, y, además, en una ordenación de las acepciones conforme al significado que comparten todos los hablantes de la comunidad lingüística de una sincronía determinada (en el caso del diccionario de lengua), o en una ordenación cronológica de los sentidos compartidos por dicha comunidad a lo largo de la historia (en el caso del diccionario histórico). Es en esta última obra lexicográfica donde se representa la integridad del concepto, al menos en lo que corresponde a la totalidad de su significado (2017: 161-162).

3.1. Modelo conceptual del vocabulario

Siguiendo interdisciplinariamente estos modelos señalados, se presenta un método lexicográfico onomasiológico doble para el tratamiento del léxico estudiado, bajo un modelo elástico y amoldado a las exigencias, en este caso, del corpus textual estudiado (documentación testamentaria) y práctico para el usuario; alejado de taxonomías científicas o experiencias vivenciales guiadas por el saber intuitivo.

3.1.1. Esquema sinóptico conceptual

Por un lado, se presenta un esquema sinóptico conceptual, lo que nos permite recuperar el léxico sobre la muerte, concepto del que se parte, en los documentos testamentarios estudiados. Así se muestra visualmente una estructura lógica y se organiza el contenido

de manera coherente, visibilizando de manera inmediata las coherencias y las variables de los conceptos (significados) vinculados y/o representados por los enunciados textuales, que serían los significantes dotados de significado (véase CUADRO SINÓPTICO).

Como decimos, la organización sinóptica parte de una unidad conceptual «muerte», que es la unidad léxica y la unidad semántica *muerte*, percibida por el individuo (testamentario) con una fuerte carga emocional, social y cultural. Esa unidad conceptual, lo que significativamente encierra es el concepto-conocimiento que el hombre tiene de la muerte en vida y antes del fin de la vida, ya que la muerte es externa al ser vivo, de ahí que este conocimiento se cree en el marco de los conceptos dados por su sociedad, la cual puede llegar a considerarla como «fin» o como «tránsito». La conciencia de la «muerte» genera, como hemos dicho, una fuerte carga emocional y paralelamente una actividad de “control de la vida” ante la finitud de esta, que se materializa en el acta testamentaria. El testamento es así un proyecto de muerte en vida y de “control” del cuerpo afectado.

El esquema sinóptico conceptual muestra los múltiples elementos, detalles y formas de expresar la actividad y el estado físico-mental del testamentario, presentando la información de forma jerárquica e inclusiva. Dicha estructura permite identificar los conceptos breves y la ampliación de su conocimiento en un diagrama de flujo vertical (mediante los enunciados textuales usados en los documentos, seleccionados y aquí recogidos en el esquema). En este sentido, el esquema de información se centra en dos bloques principales: 1) la actividad y estado físico-mental que desencadena la muerte y se materializa en la TESTAMENTARÍA, esto es, todo el procedimiento judicial para inventariar, liquidar y partir la herencia del testador, así como, el procedimiento religioso-espiritual ante la certidumbre de la salvación y 2) el CLICO LITÚRGICO *POST MORTEM* que se planifica para el tratamiento del cadáver.

CUADRO SINÓPTICO CONCEPTUAL

(1) MUERTE

└ *óbito*

└ [1] ACTIVIDADES Y ESTADOS FÍSICOS

└ TESTAMENTARÍA

└ *testamento*

└ *carta de testamento*

└ *codicilo*

└ *disposición*

└ *legado*

- ↳ *manda*
- ↳ *pública escritura de testamento*
- ↳ *testamento de mancomún*
- ↳ *última y final voluntad*
- *[testar]
- ↳ *otorgar (de palabra o por escrito)*
- ↳ *anular*
- ↳ *evacuar testamentaria*
- ↳ *hacer fe (un testamento)*
- *[testamentario]
- *[hacer profesión de fe]
- ↳ *protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano*
- *[hacer encomienda]
- ↳ *encomiendo mi alma a Dios*
- *[declarar situación físico-mental]
- ↳ *enfermo del cuerpo y sano de la voluntad*
- ↳ *temeroso de la muerte*
- ↳ *firmar a ruego*
- *[nombrar]
- ↳ *nombro por albaceas testamentarios*
- ↳ *nombro por contadores y amigables componedores*
- ↳ *nombro por tutora y curadora de la persona y bienes*
- ↳ *nombro por mis únicos y universales herederos*
- *[manda de enterramiento]
- ↳ *mando mi cuerpo a la tierra*
- *[manda devocional]
- ↳ *mando dar limosna*
- ↳ *acostumbrada*
- ↳ *para la Casa Santa de Jerusalén*
- ↳ *para la Redención de cautivos*
- ↳ *para Santísimo Sacramento*
- ↳ *para niños expósitos*
- ↳ *para los cepos y ermitas de la ciudad de Jaén*
- ↳ *para ayudar a casar a doncellas huérfanas pobres*
- ↳ *beneficiario*
- ↳ *escribano, ~ de número, ~ de su Majestad público*
- ↳ *testigo*
- ↳ *poderes*
- ↳ *in solidum*
- *[herencia]
- ↳ *bienes muebles y raíces*
- ↳ *cuenta*

- └ inventario
- └ partición, ~ extrajudicial
- └ quinto libre de los bienes
- └ [2] CLICO LITÚRGICO POST MORTEM
 - └ vigilia (de un difunto)
 - └ misa (exequial)
 - └ cantada
 - └ llana
 - └ de réquiem
 - └ sin ofrenda
- *[rito del sepelio]
 - └ entierro
 - └ entierro doble entero
 - └ *[cortejo fúnebre]
 - └ entierro de acompañamiento, de medio, de medio acompañamiento
 - └ llevar en hombros
 - └ sepultado
 - └ con hábito
 - └ de fábrica, en iglesia

3.1.2. Listado alfabético

Por otro lado, el léxico se ofrece también en listado alfabético anotado (o glosado) en contexto, así se ofrece no solo una interpretación semasiológica, sino también acotaciones históricas, filológicas, documentales y culturales, especialmente, cuando la unidad léxica no es suficientemente transparente para tematizar la situación social. La definición se obtiene directamente de la interacción comunicativa intercultural medida y basada en el texto y sirve para la aproximación histórica y social del léxico estudiado.

LISTADO ALFABÉTICO

(2) [A] LÉXICO TESTAMENTAL

anular

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Declarar la nulidad de testamento (cfr.: DEJ 2019: s. v.). Aparece junto con fórmulas sinonímicas como: "revoco" y "doy por rotos y candelados" (Id.: doc. 5). Estos términos alcanzan el carácter de léxico de especialidad porque describen un acto pertinente a una de las peculiaridades jurisdiccionales de los testamentos: su perdurabilidad en el tiempo que puede o no ser indefinida.

beneficiario

(Id.: doc. 4).- Heredero.

bienes muebles y raíces

(Id.: doc.1).- Se entiende por bienes muebles aquellos que se pueden transportar y forman parte de los enseres y objetos del hogar; por su parte, los bienes raíces, son también llamados inmuebles, son los que están ligados al terreno y no se pueden transportar, parcelas, casas, fincas, etc.

codicilo

(Id.: doc. 1, 3 y 5).- Disposición de última voluntad que puede otorgarse en ausencia de

testamento o para complementar uno ya otorgado. Con este instrumento se facilita al testador la modificación de su voluntad manteniendo lo principal de lo decidido en el testamento (DEJ 2019: s. v.).

cuenta

(Id.: doc. 5).- Es la valoración en unidades monetarias del elemento que compone el patrimonio y bienes de un testador (cfr.: DEJ 2019: s. v.)

disposición

(Id.: doc. 5).- Declaración de voluntad, testamento (cfr.: DEJ 2019: s. v.).

encomiendo mi alma a Dios

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Fórmula de encomienda. La fórmula de encomienda es uno de los gestos más personales del cristiano, que en el documento testamentario, se convierte en un acto público y comunitario y que durante la misa de funeral será completado con la *commendatio animae* como plegaria de invocación de misericordia divina. La fórmula de encomienda, ante la certidumbre de la salvación, sigue con un acto de entendimiento que es el acto de fe, como verdad divina: “encomiendo mi alma a Dios, nuestro Señor, que la crio y redimió con el infinito precio de su santísima sangre, muerte y pasión en el árbol de la cruz” (Id.: doc. 2 y 5). La fórmula de encomienda podía ir precedida o seguida de la manifestación de contar la figura de la Virgen como intercesora para la liberación del alma: “tomo por {22} mi intercesora a la Soberana Reina de los Ángeles, Ma{23}ría Santísima Señora Nuestra, concebida en gracia, sin man{24}cha ni sombra de pecado original desde el primer instante {25}de su purísimo ser natural. Y le pido interceda con su hijo, me {26} haga heredera de su santísimo reino” (Id.: doc. 2).

enfermo del cuerpo y sano de la voluntad

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Declaración de la situación físico-mental del testamentario. Mostrar la situación física o de salud corporal, así como la mental es un aspecto importante en toda declaración testamentaria: “porque ello connota el sentido último que el instrumento tiene” (Retamal, 2000: 260). La referencia se hace de manera simple “enfermo/a” y “en cama” (Id.: doc. 1 y 5), como signo de gravedad. En otras ocasiones se muestra de manera más específica la gravedad o dolencia, como ocurre en un documento mancomunado en donde el testador señala: “estando en salud —aunque yo, el otorgante, con {15} algunos accidentes habituales y, en expecial, un {16} dolor que me estrecha demasiado— y en nuestro buen juicio, {17} memoria y entendimiento natural” (Id.: doc. 4). Alejo de Venegas, uno de los escritores más influyentes

de sobre estos temas, en el Cap. X Del Testamento con que el verdadero Christiano se descarna de todas las afficciones que traen consigo el temor de la muerte, con desseo de larga vida de su obra del Tránsito (1574) apunta que el testamento debe hacerse con salud, en el tiempo que: “previene a la enfermedad” (Id.: f. 41v); debemos entender que habla de salud mental, pues sigue: “ha se pues de hazer el testamento en sano juyzio” (Id.: ib.). Era un aspecto que intranquilizaba las conciencias y presenta carácter general en la documentación (Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5), pues, como señala Venegas, era necesario tener “buena muerte” o “buen estado de salud mental” para poder resistir el desenlace final y no actuar contra la fe (cfr. Polanco 1999: 141): “Todas estas creencias y temores están profundamente arraigados en la mentalidad colectiva y se manifiestan de manera clara en los testamentos. Es frecuente que, cuando el testador se encomienda a Dios, le dirija la petición de tener una buena muerte. Lo que se suele solicitar es que ésta no sea dolorosa, que no se pierda el entendimiento hasta el último momento de vida y que le libre de las tentaciones demoníacas, todo con el fin último de alcanzar la gloria” (Id.: 142). La fórmula tiene una larga tradición en la cultura española vinculada a las fórmulas testamentarias, pues ya se halla en las Siete Partidas de Alfonso X en 1491: “seyendo enfermo del cuerpo & sano de la voluntad fago este mi testamento & esta manda en que muestro la mi postrimera voluntad” (publicado por Pedro Sánchez Prieto 2004: CORDE, s. v. [en línea]).

entierro de doble entero (Id.: doc. 5).- Parte del ciclo litúrgico post mortem, junto con la vigilia al difunto y la misa exequial. Está dentro del rito del sepelio. Era un entierro solemne (cfr. García Fernández 1996: 200), como bien señala Oquedón: “se llamaba así todo entierro que incluía vigilia, misa de cuerpo presente y dos solemnes procesiones; una desde la casa del finado hasta la Iglesia parroquial y la otra hasta el lugar de inhumación” (Id.: [en línea] s. v. entierro doble). Probablemente el concepto se crea idiomáticamente a partir de rito funerario de los “dobles” de campana o clamores funerarios que se hacen para la convocatoria y honra del finado.

entierro de acompañamiento

(Id.: doc. 1), **de medio acompañamiento** (Id.: doc. 3), **entierro de medio** (Id.: doc. 2). Parte del ciclo litúrgico post mortem, junto con la vigilia al difunto y la misa exequial. Está dentro del rito del sepelio. Era común en el testamento dejar disposición sobre la composición del cortejo fúnebre, así se podía solicitar la

presencia de los miembros de la parroquia, lo que se conocía como acompañamiento parroquial, esto es: cura, beneficiados y sacristanes (cfr. Reder 1983: 289). Lara señala que desde el siglo XVII: “el cortejo formado por un cura y un sacristán -o un capellán-, portador de la cruz parroquial, pasará a formar parte de la imagen típica del entierro medio” (2017: 142). Esta composición del cortejo fúnebre lo vemos claramente en el doc. 3 cuando se manda que el cadáver: “lleven con entierro de medio acompañamiento a el que asista la santísima cruz de la iglesia parroquial de el señor {h 1v} {1} san Ildefonso y de la que soy feligresa y seis capellanes de dicha {2} parroquia por los que se me diga misa vixilia y oficios cumplidos, {3} si fuere hora en el día de mi entierro y si no el siguiente, y por todo se {4} pague y de la limosna de maravedís y zera que sea costumbre”. Si bien, un cortejo más ostentoso se ordena en el testamento de doña Josefa María de Tauste, vecina de Jaén, quien manda entierro solemne con cortejo a hombros por religiosos y portando cruz parroquial, esto es: “se me aga entierro de acompañamiento al que {7} asistan la cruz y doce capellanes y las comunidades de nuestro padre {8} san Francisco y de la Birgen Coronada, doce religiosos de cada una {9} y los niños buérfanos desta ciudad y se les de la zera y limosna acos{10}tumbrada, y que me lleven en ombros los hermanos de penitencia {11} del orden tercero de nuestro padre san Francisco” (1728: doc. 1).

escribano

(Id.: doc. 4), (~de número) (Id.: doc. 1, 2 y 5), (~de su Majestad público) (Id.: doc. 2 y 3).- Oficial concejil que solo podía ejercer su oficio en la localidad o demarcación a la que estaba asignado. Se llaman del número porque generalmente en cada localidad o distrito había un número determinado de ellos, que no podía sobrepasarse (cfr.: DEJ 2019: s. v. escribano).

evacuar testamentaria

(Id.: doc. 2).- Cumplir un testamento (cfr. DEJ 2019: s. v.)

firmar a ruego

(Id.: doc. 2 y 3).- La firma a ruego es la posibilidad de que otra persona, distinta al testador, suscriba el documento o petición o instancias de aquella que no sabe o no puede escribir. Es lo que ocurre normalmente en esta época cuando la testadora es mujer, la cual tiene menor acceso a la educación: “uno de los cuales firmará {26} a mi ruego, por no saberlo yo hacer” (Id.: doc. 2); “no firmó por no sa{17}ber, a su ruego lo hizo uno de dichos testigos” (Id.: doc. 3).

hábito (sepultado con ~)

(Id.: doc. 1, 3 y 4).- El uso de los hábitos religiosos como mortaja sería una práctica que se iría extendiendo desde las clases sociales más altas a la mayoría de las capas sociales desde el siglo XVI, haciéndose en los siglos siguientes una demanda casi generalizada. Su valor en el momento de la muerte queda manifiesta en obras como, por ejemplo, la Alonso de Villegas a propósito de la vida de Lázaro Mendigo: “Vistenle conforme al oficio que en vida tuvo, si fue rey, con vestido real; si obispo de pontifical, si sacerdote como si fuera a celebrar; al fraile y a la monja, con sus hábitos, y con los mismos a otros que por devoción y conseguir indulgencias que están concedidas de Sumos Pontífices a los que muriesen y fueren sepultados en ellos, se los visten para morir. A los demás ponen mortajas de lienzo blanco, para denotar la pureza con que el alma del christiano debe parecer delante del tribunal de Dios, correspondiendo a la que tuvo quando se bautizó y le pusieron capillo de lienço blando, el cual tiene correspondencia con la mortaja” (Id.: 1724: cap. IV, p. 584). Como muestra de humildad el sobrio hábito franciscano fue uno de los más usado como mortaja (cfr. Mata 2004: 162); así, en el testamento de doña Josefa María de Tauste, vecina de Jaén, a pesar de encontrarnos con la manda de un entierro muy ostentoso, se ordena que el cadáver: “sea sobrebestido con el ábito de nuestro padre san {6} Francisco de Asís” (1728: doc. 1); en el doc. 4 se manda mortaja con el hábito de los “padres capuchinos”, orden de reforma de los franciscanos de la observancia (OFM) y pertenecen a la Primera Orden de San Francisco. En el doc. 3 la testadora manda se le ponga el hábito de Santa Mónica: “que uso con toca y vasquiña”.

hacer fe

(Id.: doc. 1).- Se dice de un testamento como documento que reúne los requisitos necesarios para que se crea lo que se dice o ejecuta en el. (cfr. DLE 2014: s. v.)

inventario

(Id.: doc. 2 y 5).- Relación de bienes de un testador. (cfr.: DEJ 2019: s. v.)

in solidum

(Id.: doc. 1, 2, 3 y 5).- Por entero (DEJ 2019: s. v.)

legado

(Id.: doc. 1).- Disposición testamentaria a favor de un heredero (cfr. DEJ 2019: s. v.).

llevar en hombros

(Id.: doc. 1).- Como bien señala Lara (2017: 189): “el papel de llevar a hombros el cadáver recayó normalmente en vecinos y compañeros del difunto -más aún que en los propios familiares”, si bien este signo de solidaridad vecinal, fue obviado en el caso de las clases

más pudientes quienes, desde el testamento, establecían explícitamente por quiénes debían ser portados sus cadáveres, tal es el caso que se muestra en el testamento de doña Josefa María de Tauste, vecina de Jaén: “me lleven en ombros los hermanos de penitencia {11} del orden tercero de nuestro padre san Francisco” (1728: doc. 1).

manda

(Id.: doc. 1).- Mandato que el testador incluye en su testamento sobre disposición de ciertos bienes o realización de obras, plegarias, misas, etc., sufragadas con los bienes de su patrimonio (DEJ 2019: s. v. manda testamentaria).

mando mi cuerpo a la tierra

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Fórmula de manda de enterramiento. La manda de enterramiento es la que inmediatamente se dispone en los testamentos tras “devolver el alma a Dios”. Los discursos en las que la encontramos son: “nuestros cuerpos, a la tierra de donde tuvieron su formación y principio” (Id.: doc. 4), “el cuerpo mando a la tierra, de cuyo elemento fue formado” (Id.: doc. 1, 2, 3 y 5).

mando dar limosna

(Id.: doc. 3, 4).- Manda devocional. Dar limosna es un aspecto esencial de la caridad y la misericordia. La limosna era, como se dice en el doc. 4: “por la intención de cada uno de nos {26}” (Id.: ib.). Y era: “para la zera del Santísimo Sacramento y niños expósitos, a ocho {27} maravedís, y a la Casa Santa de Jerusalén y Redención de {28} Captivos, a treinta y cinco” (Id.: ib.). Las dedicadas a la redención de cautivos y mantenimiento de los Santos Lugres de Jerusalén eran limosnas obligatorias, de ahí que en los documentos aparezcan señaladas como “forzosas y acostumbradas”, en el doc. 3 se dice en este sentido: “por todo se {4} pague y de la limosna de maravedís y zera que sea costumbre”; en el doc. 2 la testadora apunta que con dicha limosna: “aparto y separo de cualesquiera derecho o acción que pue{10}dan tener a los vienes de mi propiedad”. A veces esa limosna que se daba a distintos sectores sociales del ámbito cercano al difunto, así en el doc. 3 se manda se dé limosna para los cepos y ermitas de la ciudad de Jaén y limosnas para ayudar a casar a doncellas huérfanas pobres. Como acertadamente señala Mata: “mediante el desprendimiento económico a través de diversas manifestaciones caritativas, puntuales limosnas y donativos a los pobres, huérfanos, viudas, etc., que se incluían entre las mandas testamentarias, el difunto pretendía en cierta forma ganarse con ello la encomendación a Dios y la oración del menesteroso” (2004: 169).

misa [exequial]

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Parte del ciclo litúrgico post mortem, junto con la vigilia del difunto y el rito del sepelio. En el propósito de los números en las misas (cantidad de misas), hay una interpretación socioeconómica de estos números y no exclusivamente religiosa. De modo que su significación tiene un marcado carácter económico y de posición en la clase social. Así en el documento 5 se mandan: “veinte y cinco {29} misas ya, más otras ciento”. Se trata de las veinticinco misas de un mes, concretamente la que se conoce como misa exequial, comportamiento habitual ante la muerte que se aplicaba por el eterno descanso de un alma. El número de veinticinco obedece a que las misas exequiales no pueden ser celebradas todos los días, no son permitidas domingos y solemnidades (cfr. Gandía, 2012). En el doc. 2 se mandan: “trece misas”; en el doc. 4 se manda: “veinte misas rezadas”, si bien, la manda más ostentosa se halla en el testamento de doña Josefa María de Tauste, vecina de Jaén, en el que ordena trescientas misas, indicando los religiosos que deben oficiarlas y las iglesias en las que deben realizarse: “mando se digan por mi ánima e intención, las de mis parientes y án{13}imas benditas del purgatorio y algunos cargos de conciencia que pueda {14} tener trecientas misas, la cuarta parte de ellas en la dicha mi parrochia por {15} sus capellanes; cincuenta por el padre presentado fray Bicente Cabellos {16}, relixioso en el combento de nuestro padre santo Domingo desta zitudad; {17} veinte y cinco por el padre fray Cristóbal de Mesa, relixioso en el con{18}bento de nuestro padre san Francisco; cincuenta en la capilla de la santa {19} Bera Cruz desta zitudad por los relixiosos de nuestro padre san Francisco; cin{20}cuenta por el padre fray Alonso Caraquel, su prior y religioso del {21} combento de nuestro padre san Agustín; veinte por el padre fray Fer{22}nando de Aranda, religioso y sachristán del combento de nuestro {23} padre san Francisco; y las treinta restantes por el bachiller don Berna{24}bé de Mesa, prior de la iglesia parrochial de señor san Lorenzo desta {25} ciudad, las que diga en el arquito que en dicha iglesia ay y se page de limosna {26} por cada una de limosna dos reales” (1728: doc. 1).

Como bien señala Baldó: “las misas post mortem [...] se agrupan en diferentes litúrgicos que manifestaban la complejidad de las creencias y devociones sobre la salvación del alma” (2006: 353). Así las misas podían ser celebradas de diferentes modos, a raíz de las designaciones que encontramos en los textos:

— **misa de réquiem cantada; llana, sin ofrenda y con vigilia** (Id.: doc. 4). Se trata de una misa post mortem que se debía celebrar el mismo día con el difunto antes del entierro o, como se dice en este documento: “a el siguiente” (Id.: ib.). Es la misa de difuntos, que recibe su nombre de las primeras palabras con las que el sacerdote inicia la misa: «Requiem æternam dona eis, Domine, et lux perpetua luceat eis» (‘Concédeles el descanso eterno, Señor, y que brille para ellos la luz perpetua’). La liturgia podía incluir salmos y oraciones cantadas, lo que las revestía un mayor ceremonial litúrgico; si bien, el carácter de llana, sin ofrenda, se presenta como una modalidad más económica, ya que las ofrendas solían consistir: “en cierta cantidad en especie de alimentos; generalmente cereales, vino o animales, pero también era frecuente una dádiva en cera, objetos litúrgicos o para el boato y adorno de los templos e imágenes de devoción. La cantidad y calidad de estas ofrendas estaba en función de la devoción del difunto” (Mata 2004: 161).

nombre por albaceas testamentarios

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Fórmula de nombramiento para liberar cargos de conciencia. El albacea testamentario era la persona encargada de ejecutar la última voluntad del testador. Es denominado también testamentario o cabezalero, y además de ejecutar el testamento, se ocupa de cometidos que pueden ser independientes como entierro, sufragios o administración de la herencia. El cargo es voluntario, renunciable, personalísimo y normalmente gratuito y temporal (cfr. DEJ 2019: s. v. albacea). Así en el doc. 5 el testador nombra a su hijo por el tiempo de un año; en otra ocasiones el nombramiento recaía en vecinos del pueblo que representaban garantías para el testador, como vemos en el doc. 4: “nombramos {3} por nuestros albaceas testamentarios y executores de'l {4} a don Francisco Vizente Cabrera, presbítero, y a don Josef Sán{5}chez Campillos, del comercio de esta ciudad, y ambos {6} vezinos de ella”.

nombre por contadores y amigos compondores

(Id.: doc. 5).- Fórmula de nombramiento para liberar cargos de conciencia. Su nombramiento se hacía para desempeñar con garantías la última voluntad del testador. El contador es la persona que hace la partición hereditaria (Cfr.: DEJ 2019: s. v. contador) y persona de absoluta confianza para el testador; así lo vemos en el doc. 2 se nombra: “para que evacuen mi testamentaria {24} en esta parte a el señor Prior de la Iglesia Parroquial {25} de Señora Santa Ana y San Amador de esta villa,

{26} frey don Manuel Antonio Zorrilla y a Dionisio de {27} Espejo, de esta vezindad con facultades de [lat.: *Insolidum*] y quantas {28} combengan cumplidamente sin limitación, ni la de tiempo, {29} pues les concedo el que necesiten, y les apodero en forma {30} para que todo lo practiquen por sí, nombren tasadores, {31} en lo que avien, tengan y perfeccionen el imventario, {32} deducciones, particiones y aplicaciones de vienes, por {33} escrituras o en el modo que hallen más justificado, pues el {34} que elijieren, ese apruebo y fio lo exculpulo de este {h 2v} {1} encargo a la buena dirección de los nominados, frey don Ma{2}nuel Antonio Zorrilla y Dionisio de Espejo, con lo que dejo libre {3} mi conciencia.”. Por su parte los compondores, amigables compondores, servían como instrumento de conciliación y arbitraje en caso de disputas entre los herederos en el formalizar la adjudicación hereditaria (Cfr.: Fernández de Buján 2017: 166 y 203).

nombre por tutora y curadora de la persona y bienes

(Id.: doc. 5).- Fórmula de nombramiento para liberar cargos de conciencia. El nombramiento de tutores y curadores formaba parte del sistema familiar de sucesión hereditaria y patrimonial y servía especialmente para determinar a la persona que actuaba como representante para los actos de la vida civil de un menor; tal es el caso que hallamos en el doc. 5 en donde el testador, Andrés Sánchez, nombra a sus hijas viudas, madres de sus nietos, tutoras y curadoras de estos. La figura de curador es sensiblemente distinta a la de tutor, tiene tan solo la función de la curatela, esto es, la intervención del curador en los actos civiles en los que un menor no pueda actuar por sí solo. Como bien señala García Fernández: “estas tutelas y curadurías (de competencia personal y económica) concluían con la mayoría de edad de los menores: - 25 años” (1998: 72). Generalmente estos nombramientos recaían en los varones (marido, abuelos...), si bien, a partir del siglo XVIII se ve una creciente confianza en la figura femenina (cfr.: ib.).

nombre por mis únicos y universales herederos

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Fórmula de nombramiento para liberar cargos de conciencia. Persona que sustituye de manera general (a título universal) al difunto en su titularidad de sus bienes, derechos y deudas. Se hace cargo de todas las relaciones activas y pasivas del fallecido que sean transmisibles mortis causa con excepción de los bienes especialmente destinados (legados) (DEJ 2019: s. v. heredero, -a).

óbito

(Id.: doc. 2).- *Se trata de un cultismo para expresar la muerte de una persona (cfr. DEL, 2014: s. v.).*

otorgar (de palabra o por escrito)

(Id.: doc. 1).- *Formalizar un testamento (cfr. DEJ 2019: s. v.)*

partición

(Id.: doc. 2), **~extrajudicial** (Id.: doc. 5).- *Partición de una herencia. La partición extrajudicial es la que se hace sin intervención del juez, es la realizada por el propio testador*

poderes

(Id.: doc. 1).- *Potestad de actuación que se da a alguien para que actúe en nombre del testador (cfr. DEJ 2019: s. v.)*

protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- *Fórmula de profesión de fe. El acto de protestar o de confesar públicamente la fe que se profesa era uno de los requerimientos iniciales en el acto del testador. El argumento temático de este verbo siempre presenta la declaración del credo cristiano y se nominaliza en discursos como, por ejemplo: “[creer] en el alto y poderoso Misterio de la Santísima Trinidad, que es Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree, confiesa predica y enseña nuestra Santa Madre la Iglesia, regida y gobernada por el Espíritu Santo, bajo de cuya fe y católica creencia he vivido” (Id.: doc. 5) o con la manifestación del conocimiento que se tiene de la muerte: “{18} protesto vivir y morir con entero conocimiento de la muerte, {19} extatuto natural a toda criatura, y teniendo por cierto {20} que el mejor medio para, en parte, descargar la concien{21}cia es el hacer testamento para el Gobierno” (Id.: doc. 2).*

pública escritura de testamento

(Id.: doc. 2, 4 y 5).- *El carácter de “público” viene recogido en el art.1218 del Código Civil: “los documentos públicos hacen prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de este» (Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Publicado en: «Gaceta de Madrid» núm. 206, de 25/07/1889. Entrada en vigor: 16/08/1889. Referencia: [BOE-A-1889-4763](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)co) Disponible en línea: [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)co](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)co)).*

quinto libre de los bienes

(Id.: doc. 2 y 3).- *Es una mejora, como señala Vázquez (2018: 13): “de este modo, si el padre quería, podía instituir herederos a todos los hijos, pero, a la vez, dejarle la mayor parte de los bienes a uno solo de ellos, que sería el heredero mejorado, restando solo un quinto*

libre de la institución de heredero. A esta conclusión solo se llega analizando directamente y comparando las disposiciones de la LRV y de la LV Pero el dato más relevante es que el sistema sucesorio del tercio de mejora y el quinto de libre disposición de la LV se mantuvo invariable hasta la recepción del derecho común en España, en época del Rey Alfonso X, puesto que el Fuero Juzgo (hacia 1241) no fue más que la versión romance de dicha ley, que, a su vez, estuvo en vigor hasta la promulgación del C.C. en España”.

sepultado (de fábrica)

(Id.: doc. 5), **(de su fábrica)** (Id.: doc. 2), **(en iglesia)** (Id.: doc. 1, 3 y 5).- *La sepultura en el interior de una iglesia o en la “fábrica” parroquial hace referencia explícita al edificio que albergaba la iglesia con título parroquial. La expresión de “fábrica”, sin duda, sirve así para distinguir los aspectos materiales de los jurisdiccionales o espirituales. El entierro en el interior de una iglesia era una práctica habitual de aquellos que por su posición social alta podían eludir la utilización de los cementerios parroquiales, así se indica en el testamento de doña Josefa María de Tauste, vecina de Jaén: “mi cuerpo sea sepultado {30} en la iglesia del comvento de nuestro padre san Francisco de Asís desta ciudad y {h 1v} {1} en la vóveda de la capilla de nuestra señora de la Soledad, sita en {2} dicha iglesia, si no ubiese embaraço. Y habiéndole, se sepulte en la sepultura {3} que tengo en dicha iglesia, junto a la primera puerta de la capilla de nuestra {4} señora de la Soledad, que tiene su banda en la que ay un rótulo que {5} dice Casal” (1728: doc. 1). Esta sepultura se conseguía con un pago, considerado “caridad instituida como obligación por la legislación eclesiástica” (Collado, 2013: 140) y bajo concesión de licencia: “nuestros cuerpos sean sepultados — en el caso de conse{7}guirse la lizenca que tenemos solizitada— en la {8} iglesia y convento” (Id.: doc. 4). Según señala Collado: “uno de los argumentos que más peso tuvieron a la hora de permitir los enterramientos en el interior de las iglesias, fue utilizar la visión de las sepulturas como parte de la educación moral de los fieles” (Id.: 141). En ocasiones se deja manda de la localización en la misma iglesia: “en la iglesia de el convento de señor san Agustín {23} y delante de el altar sagrario de dicha iglesia” (Id.: doc. 3). Esta práctica de larga tradición acabaría tras el largo proceso que se iniciaría con la promulgación por Carlos III de la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo en que por punto general se manda restablecer el uso de cementerios ventilados para sepultar los cadáveres de los fieles, y que se observe la ley 11, tít. 13 de la Partida*

primera, que trata de los que podrán enterrarse en las Iglesias; con las adicciones y declaraciones que se expresan (Madrid, Imprenta de D. Pedro Marín, 1787), con la que, sin duda, se inicia también un importante cambio de mentalidad cultural.

temeroso de la muerte

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Declaración de la situación físico-mental del testamento. La mención al temor a la muerte aparece en los documentos como parte de las formulas declaratorias de fe. La muerte se presenta como un espacio conocido: “con entero conocimiento de la muerte” (Id.: doc. 5). En dicho conocimiento descansaban las ideas de la muerte: “es natural a toda criatura” (Id.: ib.) y de que la salvación llega tras ella (Id.: doc. 4). Ese conocimiento facilita en vida el “control” de la muerte y el testamento es la mejor herramienta para materializar esto. Sirvan, de nuevo, las palabras de Alejo de Venegas: “Toda partida de largo camino suele ser muy penosa, assí para el que parte, por los peligros a que se pone, y las familiaridades que por algún tiempo ha de dexar, como a los que quedan solícitos de la salud y buen viaje del que se parte, si con affecto le aman. A esta solicitud de la partida de este mundo se suele socorrer principalmente con la perseverancia de la buena vida. Lo segundo con la preparación del testamento” (1574: f. 39v). El control del ultramundo se hace en términos espaciales y se traslada el espacio-temporal conocido al de más allá como método de “adaptación” o de “buen morir”.

testamento

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5), **carta de ~** (Id.: doc. 1).- Acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o parte de ellos (cfr. DEJ 2019: s. v.). En la documentación histórica estudiada, también se dispone de la encomienda del alma a Dios y del tratamiento del cadáver. Se podía llevar a cabo mediante varios medios, tal y como se relata en el doc. 2: “for{15}malizado, por escripto, de palabra o en otra forma”.

testamento de mancomún

(Id.: doc. 4).- El testamento mancomunado o de mancomún era el que dos o más personas otorgaban en un mismo instrumento (Id.: DEJ 2019: s. v.); era para los cónyuges el instrumento habitual de testar (Cfr. Rapún 2001-2002: 55-59).

testigo

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Persona llamada a dar testimonio en un proceso (cfr.: DEJ 2019: s. v. 4 acep.). En los testamentos estudiados también firman el testamento cuando el testador declaraba no saber: “y no lo firmo porque digo no saber. A su ruego lo hará {19}

un testigo, a quien conozco, de que doy fe” (Id.: doc. 5).

última y final voluntad

(Id.: doc. 1, 2, 3, 4 y 5).- Es una fórmula con la que se declara el acto y documento en el que se testifica la voluntad. Se registra en nuestra tradición lexicográfica desde el Diccionario de autoridades (1739: s. v.) vinculada al contexto jurídico y procedimiento judicial para inventariar, conservar, liquidar y partir la herencia del testador.

vigilia [de un difunto]

(Id.: doc. 3 y 4).- Parte del ciclo litúrgico post mortem, junto con la misa exequial y el rito del sepelio. La vigilia es la oración comunitaria por el difunto con la que se inicia el ciclo litúrgico post mortem, se debe celebrar antes de la misa exequial y está presidida por un sacerdote. En el doc. 4 se manda misa “con vigilia”; en el doc. 3 se pide: “se me diga misa vixilia”.

(3) [B] LOCALIZACIONES HISTÓRICAS

Alcalá la Real

Iglesia y convento de Padres Capuchinos (Id.: doc. 4)

Jaén

Iglesia del convento de San Agustín (Id.: doc. 3)

Iglesia parroquial de San Ildefonso (Id.: doc. 3)

Calle Maestra, baja colación de San Bartolomé (Id.: doc. 1)

Iglesia del convento de San Francisco de Asís (Id.: doc. 1)

Bóveda de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad de la Iglesia del convento de San Francisco de Asís (Id.: doc. 1)

Convento de Santo Domingo (Id.: doc. 1)

Capilla de la Santa Vera Cruz (Id.: doc. 1)

Iglesia parroquial de San Lorenzo (Id.: doc. 1)

Mancha Real

Villa de Mancha Real (Id.: doc. 1)

Martos

Castillejo (Id.: doc. 5).- Hace referencia al Castillejo de Belda, torres defensivas del casco antiguo de Martos situada en la zona del cauce del río Víboras (cfr. Bonilla, 2004).

Dehesa de víboras (Id.: doc. 5).- El terreno se ubica en las proximidades de Jaén, perteneciente a la orden de Calatrava (cfr. Galán, 2016: en línea <http://lahiguerajaen.blogspot.com/2016/10/carta-de-los-reyes-fernando-e-isabel.html>).

Iglesia Parroquial de Señora Santa Marta (Id.: doc. 5)

Iglesia Parroquial de Santa Ana y San Amador (Id.: doc. 2)

Calle de Torredonjimeno (Id.: doc. 2).

(4) [C] LÉXICO SOCIAL DE ENSERES
(Bienes muebles)

arado aperado (Id.: doc. 5)
azadón (Id.: doc. 5)

burra (Id.: doc. 5)
cortijo (Id.: doc. 5)
escardillo (Id.: doc. 5)
fanegas de trigo (Id.: doc. 5)
mano de hierro (Id.: doc. 5)

4. Conclusiones

El propósito principal de este trabajo no recae solo en acercarse a la historia de nuestros documentos archivísticos con un fin exclusivamente histórico, sino que, desde la tarea filológica se pretende la búsqueda de la mentalidad social de una época a través del léxico y la constatación de que la lexicografía ofrece valores propios para el conocimiento de la historia de los conceptos.

Y en este punto, estamos convencidos de que la interpretación y reconstrucción de una realidad concreta, a partir, por ejemplo, de una pequeña muestra de sucesiones testamentarias en la documentación de archivo del Antiguo Reino de Jaén (siglo XVIII), solo es posible con la convergencia y anclaje teórico-práctico interdisciplinar en el que se sujeta el análisis. De modo que el modelo de análisis supera el método lingüístico y apuesta más por la propuesta translingüística —en el más puro estético defendido por Bajtín (1982 [1979])—, en la que la búsqueda de conocimiento tiene como objeto el texto, en su aspecto lingüístico, filológico, histórico, antropológico, pues se atiende a la vida social y al trasfondo cultural. Como bien señala Bajtín:

[...] el texto es la única realidad inmediata (realidad del pensamiento y de la vivencia) que viene a ser punto de partida para todas estas disciplinas y este tipo de pensamiento. Donde no hay texto, no hay objeto para la investigación y el pensamiento (1982 [1979]: 294).

5. Referencias bibliográficas

Bajtín, Mijaíl M. 1979. *Estética de la creación verbal* [en ruso], Moscú, Iskusstvo, trad. Español Tatiana Bubnova. México: Siglo XXI, 1982.

Bergenholtz, Henning y Sven Tarp. 2002. Die moderne lexikographische Funktionslehre. Diskussionsbeitrag zu neuen und alten Paradigmen, die Wörterbücher als Gebrauchsgegenstände verstehen. *Lexicographica* 18: 253-263.

Bergenholtz, Henning y Sven Tarp. 2003. Two opposing theories: On H.E. Wiegand's recent discovery of lexicographic functions. *Hermes* 31: 171-196.

- Bonilla Martos, Antonio L. 2004. Poblamiento y territorio en el suroeste de la provincia de Jaén en época ibérica. *Revista @rqueología y Territorio*, 1:119-133.
- Bothma, Theo J.D. y Sven Tarp. 2012. Lexicography and the relevance criterion. *Lexikos* 22: 86-108. <https://www.ajol.info/index.php/lex/article/viewFile/84819/74809>.
- Carriscondo Esquiviel, Francisco M. 2017. *Palabras que cambiaron (en) la historia [lexicología y lexicografía]*. Gijón: Ediciones Trea.
- Casino, Rubén A. 2005. El pensamiento lingüístico de Humboldt y su influencia en el siglo XX. *Interlingüística*, 16 (1): 125-135. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2514211.pdf>.
- Collado Ruiz, M.^a José. 2013. La salida de los enterramientos de las iglesias hacia los cementerios extramuros en la capital granadina. Un largo y difícil proceso. *Tiempo y sociedad*, 12:138-163. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4368820.pdf>.
- Fernández Casas, M.^a Xosé. 2003. El relativismo lingüístico en la obra de Edwar Sapir. Una revisión de tópicos infundados. *Teorema*, XXII/3: 115-129. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1059467>
- Fernández de Buján Fernández, Antonio. 2017. *La deuda histórica del arbitraje moderno*. Madrid: Dykinson.
- Fuertes Olivera, Pedro A. y Sven Tarp. 2008. La teoría Funcional de la Lexicografía y sus consecuencias para los diccionarios de economía del español. *Revista de Lexicografía*, XIV: 75-95.
- Gandía Barber, Juan Damián. 2012. Las exequias eclesiásticas en los tanatorios. *Anuario de Derecho Canónico*, 1: 37-73.
- García Fernández, Máximo. 1996. *Los castellanos y la muerte: religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*. Junta de Castilla y León.
- García Fernández, Máximo. 1998. Sistemas familiares de sucesión hereditaria y patrimonial en los espacios agrícolas castellanos durante el siglo XVIII. *Mélanges de l'école française de Roma*, 110-1: 59-85. https://www.persee.fr/doc/mefr_1123-9891_1998_num_110_1_4536.

Koselleck, Reinhart. 1993 [1979]. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, traducción de Norberto Smilg. Barcelona: Paidós Básica,

Lara Ródenas, Manuel José de. 2017. *La muerte barroca: ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva: Universidad.

Mata Guerra, Juan Carlos de la. 2004. El testamento de Francisco Suárez: un benaventano del siglo XVI hasta la muerte. *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 14: 155-174. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1396340.pdf>.

Moreno Moreno, M.^a-Águeda. 2018. Subcorpus documental administrativo del antiguo concejo de Baeza (Jaén): el corpus COHSANRE. *Scriptum digital*, 7: 67-94. http://www.scriptumdigital.org/documents/SD07_04-MORENO.pdf

Moreno Moreno, M.^a-Águeda y Marta Torres Martínez. 2019. *Corpus histórico del Santo Reino (CONHSANRE)*. Proyecto actualmente en desarrollo. <https://seminario.delexicografiahispanica.webnode.es/intexta/>.

Oquedón, José A. [en línea]. Léxico de términos más frecuentemente encontrados en las partidas de entierro o defunción en Puerto Rico. <http://www.preb.com/documentos/lexdefun.html>]

Polanco Melero, Carlos. 1999. Muerte y mentalidad en la Castilla del siglo XVI: continuidad y cambio. El caso de Burgos. *B.I.F.G. Burgos*, LXXVIII, n. ° 218/1: 111-154. <https://core.ac.uk/download/pdf/61540273.pdf>.

Rapún Gimeno, Natividad. 2001-2002. El testamento unipersonal en el medio rural del Alto Aragón (estudio de protocolos notariales del siglo XVII). *RDCA*, VII-VIII: 47-152. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/23/24/03rapun.pdf>.

Real Academia Española e Instituto de Investigación Rafael Lapesa. [en línea]. *Diccionario de autoridades* (1726-39). <http://web.frl.es/DA.html>.

Real Academia Española. [en línea]. *Banco de datos (CORDE)*. *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es>.

Real Academia Española. 2019. *Diccionario del español jurídico*. <https://dej.rae.es/>.

Reder Gadow, Marion. 1983. Exequias y pompas barrocas en tiempo de Felipe V. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 6: 289-294. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2541202.pdf>.

Retamal Ávila, Julio. 2000. El testamento colonial como documento histórico. *Estudios coloniales. I.*, Santiago de Chile: Universidad Andrés Bello-Ed. RIL, pp. 245-294.

Ronquillo, Manuela. 2000. Actitud ante la muerte a través de los testamentos canarios del primer cuarto del siglo XVI. *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998)* / coord. por Francisco Morales Padrón, pp. 2309-2334.

Sánchez Lora, José Luis. 1997. *Capital y conflictividad social en el campo andaluz: Morón de la Frontera (1670-1800)*. Sevilla: Universidad.

Tarp, Sven. 2013. Necesidad de una teoría independiente de la lexicografía: el complejo camino de la lingüística teórica a la lexicografía práctica. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 56: 110-154. <http://www.ucm.es/info/circulo/no56/tarp.pdf>.

Vázquez Lemos, Ana. 2018. *Fundamentos históricos y jurídicos de la libertad de testar*. Tesis doctoral. Universidad de Vigo. http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1039/Fundamentos_hist%C3%B3ricos_jur%C3%ADdicos_de_la_libertad_de_testar.pdf?sequence=1.

Venegas, Alejo de. 1574. *Agonía del tránsito de la muerte, co[n] los auisos y consuelos que acerca della son prouechosos*. Alcalá: Casa de Iuan Gracian. <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/13298>.

Vilanou, Conrad. 2006. Historia conceptual e historia intelectual. *Ars Brevis*, 165-190. <https://www.raco.cat/index.php/ArsBrevis/article/viewFile/65855/76078>.

Villegas, Alonso de. 1724. *Flos sanctorum y historia general en que se escribe la vida de la Virgen Sacratísima y de los Santos Antiguos*. Madrid: Impr. Francisco del Hierro.